

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso en el cual se solicita la entrega de los depósitos judiciales consignados dentro del presente asunto. Provea
Santiago de Cali, 21 de Julio de 2023

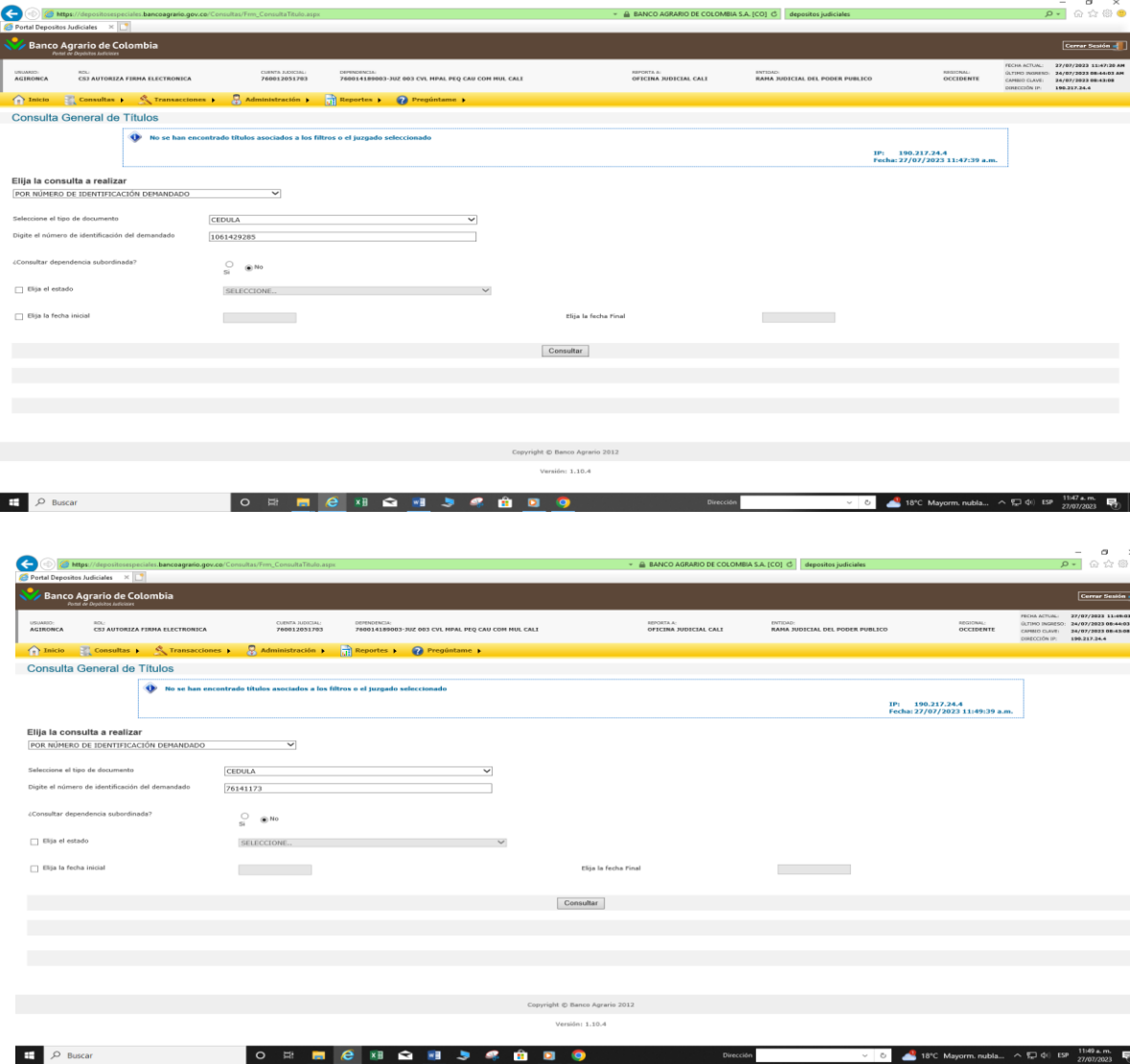
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALI -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1704
Radicación No. 2021-00439
Santiago de Cali, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte actora COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN-INVERCOOB, dentro del PROCESO EJECUTIVO adelantado contra los señores MARIA DEL PILAR TOBAR APONZA y ARNULFO GUAZA CASTILLO, solicita la entrega de los dineros descontados a los demandados.

Revisado el expediente, se observa que los oficios de embargos dirigidos a los pagadores de las empresas donde laboran los demandados, fueron retirados por el apoderado judicial demandante, sin que obre constancia de haberse implementado la medida de embargo sobre los salarios referidos.

Así mismo, revisada la plataforma del Banco Agrario, se echan de menos, descuentos o depósitos provenientes de los demandados.



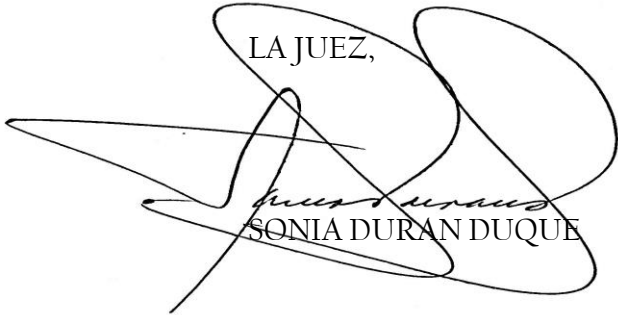
En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de los depósitos judiciales, dentro del PROCESO EJECUTIVO adelantado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN-INVERCOOB, contra los señores MARIA DEL PILAR TOBAR APONZA y ARNULFO GUAZA CASTILLO, conforme a las razones reseñadas en la parte motiva de ésta providencia.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



SONIA DURAN DUQUE

Chris-

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI**

En estado No. 131 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 31 DE JULIO DE 2023 _

El secretario.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO